



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



Organismo  
Supervisor de las  
Contrataciones  
del Estado

## DIRECTIVA N° 001-2017-OSCE/CD

### **BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225**

#### **I. FINALIDAD**

Orientar a las Entidades sobre el contenido y obligatoriedad de la utilización de las Bases y Solicitud de Expresión de interés Estándar para los procedimientos de selección que convoquen en el marco de la Ley N° 30225.

#### **II. OBJETO**

Regular el contenido y obligatoriedad de la utilización de las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar que forman parte de la presente directiva.

#### **III. ALCANCE**

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

#### **IV. BASE LEGAL**

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
- Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

#### **V. REFERENCIAS**

En la presente directiva se utilizarán las siguientes referencias:

- **Ley:** Ley de Contrataciones del Estado.
- **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- **Directiva:** La presente directiva.
- **OSCE:** Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.



## **VI. DISPOSICIONES GENERALES**

- 6.1. De conformidad con lo dispuesto en el literal f) del artículo 52 de la Ley, el OSCE tiene la función de emitir directivas, documentos estandarizados y documentos de orientación en materia de su competencia.
- 6.2. El artículo 26 del Reglamento establece que el OSCE aprueba los documentos estándar que debe utilizar obligatoriamente el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones a cargo de los procedimientos de selección que lleven a cabo las Entidades.

## **VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

### **7.1. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR**

Las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar aprobados por el OSCE inician con una página que contiene el tipo de procedimiento y el objeto para el que han sido diseñados. Asimismo, indica el instrumento con el cual se aprobó dicho documento.

A continuación, en una segunda página se muestra la simbología utilizada en el contenido de las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar, las características y parámetros que debe presentar el archivo electrónico y contiene indicaciones acerca del uso de tal archivo.

La tercera página muestra lo que será la carátula o primera hoja propiamente del documento que apruebe la Entidad. En esta página se consignará el tipo y objeto del procedimiento, su nomenclatura, el número de convocatoria y finalmente, se describe el objeto de la contratación.

### **7.2. CONTENIDO DE LAS BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR**

Las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar elaborados por el OSCE y que forman parte de esta directiva, contienen las disposiciones y condiciones generales de contratación.

Las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar contienen una sección general que contempla las reglas de procedimiento y de ejecución contractual aplicables a los procedimientos de selección previstos en la normativa de contrataciones del Estado.



Asimismo, contienen una sección específica que contempla las condiciones particulares del procedimiento de selección, así como los formatos y anexos. Corresponde a cada Entidad consignar la información que corresponda al objeto de la convocatoria.

Para su incorporación en el texto de las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar ha incluido espacios a ser completados por cada Entidad, de acuerdo al objeto de la convocatoria, a su naturaleza y complejidad, y a las particulares condiciones que se hayan requerido para su contratación.

Las condiciones especiales incluyen, entre otras, las características técnicas de los bienes, servicios u obras requeridos por la Entidad, el valor referencial, de ser el caso, requisitos, montos, fechas, datos, así como toda condición relativa a la ejecución de la prestación. Dicha información debe estar contenida y sustentada en el respectivo expediente de contratación.

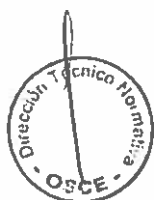
Además, la sección específica contiene los requisitos de calificación, los factores de evaluación a determinar, la forma de acreditación, así como la metodología de asignación de puntaje. La determinación de cada uno de los factores de evaluación que serán aplicados en el procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité Especial, debiendo tener en cuenta que éstos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer.

Adicionalmente, en el texto de las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar se han incorporado notas denominadas "Importante" y notas al pie que brindan información acerca de aspectos que deben ser considerados en el momento de emplear dichos documentos.

### 7.3. DE LA OBLIGATORIEDAD

Las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar que forman parte de la presente directiva son de utilización obligatoria por parte de las Entidades en los procedimientos de selección que convoquen, estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad del procedimiento de selección.

En el caso de la sección específica, ésta debe ser modificada mediante la incorporación de la información que corresponde a la contratación en particular, según las instrucciones previstas en dicha sección. Respecto de la proforma del contrato puede incluirse cláusulas adicionales a las previstas o adecuar las que se encuentran propuestas en dicha proforma, dependiendo del objeto del contrato, siempre que dichas incorporaciones o adecuaciones no resulten contrarias a la normativa de contrataciones del Estado.



#### **7.4. ALCANCES**

La presente directiva contiene las siguientes Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar (publicadas en <http://portal.osce.gob.pe>):

##### **7.4.1. Respetto de la contratación de bienes**

Bases Estándar de Licitación Pública  
Bases Estándar de Adjudicación Simplificada  
Bases Estándar de Subasta Inversa Electrónica

##### **7.4.2. Respetto de la contratación desuministro**

Bases Estándar de Licitación Pública  
Bases Estándar de Adjudicación Simplificada

##### **7.4.3. Respetto de la contratación de servicios**

Bases Estándar de Concurso Público  
Bases Estándar de Adjudicación Simplificada  
Bases Estándar de Subasta Inversa Electrónica

##### **7.4.4. Respetto de la contratación de consultoría engeneral**

Bases Estándar de Concurso Público  
Bases Estándar de Adjudicación Simplificada  
Solicitud de Expresión de Interés Estándar para Selección de Consultores Individuales

##### **7.4.5. Respetto de la contratación de consultoría deobra**

Bases Estándar de Concurso Público  
Bases Estándar de Adjudicación Simplificada

##### **7.4.6. Respetto de la contratación deobras**

Bases Estándar de Licitación Pública  
Bases Estándar de Adjudicación Simplificada



#### **VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

- 8.1 En las Bases Estandarizadas para la ejecución de obras, la sumatoria de los factores de evaluación "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" y "Sistema de Gestión Ambiental" no podrá exceder de:

- Dos (2) puntos, hasta el 31 de agosto de 2017.
- Cuatro (4) puntos, desde el 1 de setiembre de 2017 hasta el 28 de febrero de 2018.
- Diez (10) puntos a partir del 01 de marzo del 2018.

- 8.2 En las Bases Estandarizadas para la ejecución de obras, para obtener el puntaje por los factores de evaluación "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" y/o "Sistema de Gestión Ambiental" basta que uno de los miembros del consorcio que realice actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria acredite contar con la certificación en el factor que pretenden obtener puntaje, disposición que estará vigente hasta el 28 de febrero de 2018.

Vencido dicho plazo, para obtener el puntaje por dichos factores todos los miembros del consorcio que realizaran actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria deben acreditar de manera individual contar con la certificación del factor respectivo.

## **IX. DISPOSICIONES FINALES**

- 9.1 La presente directiva y las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar que forman parte de ella, regirán a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución que la aprueba en el Diario Oficial "El Peruano".
- 9.2 La presente directiva es aplicable a los procedimientos de selección que se convoquen a partir de su entrada en vigencia.
- 9.3 A partir de la entrada en vigencia de la presente directiva deróguese la Directiva N°001-2016-OSCE/CD.



Jesús María, marzo de 2017  
Modificada el 23.05.2017  
Modificada el 16.03.2018  
Modificada el 27.08.2018